



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

000116

ORDENANZA N° 03-2012-MDCH

Characato, 24 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Enero del 2012 del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Oficio Circular N° 0038-2012-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-D-P-S, el Acuerdo de Concejo N° 16-2011-MDCH;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordarlas políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.



000117

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, mediante Oficio Circular N° 0038-2012-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-D-P-S, la Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa – Caylloma del Gobierno Regional remitido a la Micro Red de salud de Characato a través del cual se solicita información sobre el programa de Municipios y Comunidades saludables y piden se haga llegar los indicadores del proceso de calificación de Municipios que promueven el cuidado infantil y la salud sexual reproductiva con énfasis de maternidad saludable y proporción de Municipios que promueven practicas saludables a través de políticas públicas.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 23 de enero del año 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2012-MDCH se procedió a la aprobación de la ordenanza que regula la promoción saludable para el cuidado infantil y la salud sexual y reproductiva.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión de Concejo N° 27 de fecha 23 de enero del 2012, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

### ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCION DE PRÁCTICAS SALUDABLES PARA EL CUIDADO INFANTIL Y LA SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA

**ARTICULO PRIMERO.- INICIAR** el proceso de constituirse el Municipio Distrital de Characato en Municipio Saludable en coordinación de la Micro Red Characato, sobre la necesidad de vivir en un Distrito saludable y que su participación es necesaria en el mantenimiento de ella, potenciando los recursos comunitarios ya existentes y coordinando la búsqueda y movilización de recursos que se requieran.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR** un Comité intersectorial que se responsabilizara de coordinar proyecto con un representante como mínimo de cada institución, teniendo como meta un llamado a la acción para la creación de ambientes saludables.

**ARTICULO TERCERO.- EMPRENDER** campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la población sobre la problemática social antes señalada, promoviendo el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar, la salud sexual y reproductiva con énfasis en Maternidad Saludable.

**ARTICULO CUERTO.- PROMOVER** a nivel distrital, programas y servicios de consejería, como hogares temporales de refugio, Grupos de ayuda mutua, Defensorías de la Mujer y del Niño y del Adolescente, así como Servicios de rehabilitación para agresores, visitas domiciliarias, Charlas educativas.

**ARTICULO QUINTO.- GARANTIZAR** un adecuado crecimiento y desarrollo de todas las capacidades y habilidades de la niñez así como el cuidado integral en sus primeros años de vida pues, lo que permitirá detectar oportunamente situaciones de riesgo e intervenir adecuadamente para evitar problemas en el conocimiento y desarrollo.



000118

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209



**ARTICULO SEXTO.- GARANTIZAR** que las madres gestantes, las niñas y niños se beneficien con las medidas de prevención y tratamiento disponibles, que los mantendrá libres de muchas enfermedades y que aun cuando estas ocurran evitara su agravamiento y riesgo de muerte.



**ARTICULO SEPTIMO.- FOMENTAR** en la población el control pre - natal, el control de crecimiento y desarrollo y propiciar un buen trato en las familias, así mismo promover la alimentación balanceada tanto para la gestante y las niñas y niños menores de 5 años.

**ARTICULO OCTAVO.- INCENTIVAR** a nivel Multisectorial practicas saludables, como la frecuencia del lavado de manos, el consumo de agua hervida, enseñar la adecuada eliminación de basura y excretas, higiene y consumo de alimentos sanos y nutritivos.

**ARTICULO NOVENO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Económicos y Sociales, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Madira Velazco Agramante de Moscoso*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
*Prof. Angel Linares Pertilla*  
ALCALDE



**JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA**

000113

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### CERTIFICA:

Que la Ordenanza N° 03-2012-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 24 de Enero del 2012, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE REGULA LA PROMOCION DE PRACTICAS SALUDABLES PARA EL CUIDADO INFANTIL Y LA SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día martes 31 de enero del 2012.

Arequipa, 31 de enero del 2012.



  
Deivy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO